

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 2
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Suma anterior.....	15.510.538'01
Tres Caballeros de la Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalem, como segundo donativo (para los heridos de las guerras de Cuba y Filipinas).....	1.500
El Sr. Marqués de la Laguna.....	10.000
Los Alcaldes de barrio del distrito de Buenavista, por suscripción correspondiente al mes de Mayo.....	47'50

Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	15.522.085'51
Idem. id. id. en las provincias.....	6.673.464'98

TOTAL GENERAL..... 22.195.550'49

(Se continuará.)

Relación nominal de lo recaudado por la Junta Central en 21 de Junio de 1898, é ingresado en el Banco de España en el día de hoy.

	PESETAS
Los gremios de vendedores de calzado (tarifa 1. <sup>a</sup> , clase 10), cortidos al por menor, tejidos (clases 4. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup> ), y barberos peluqueros (tarifa 4. <sup>a</sup> , clase 6. <sup>a</sup> , núm. 32), por conducto de D. Manuel Matilla, Tesorero del Circulo de la Unión Mercantil é industrial, según relaciones adjuntas.....	2.871
D. Joaquín Pérez del Pulgar, Oficial de tercera clase de la Delegación de Hacienda de España en Londres por conducto del Sr. Subsecretario del ramo (segundo donativo).....	46
Total.....	2.917

Recaudado de los gremios y entregado por conducto del Circulo de la Unión Mercantil. (Lista séptima.)

	PESETAS
<i>Vendedores de calzado, tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10.</i>	
D. Juan Cuervo.....	25
D. Leonardo de la Puente.....	15
D. Mariano Gómez Jover.....	10
D. Juan José Hervás.....	10
D. Atanasio Navarro.....	10
D. Benito Gallego.....	10
D. Miguel Gras.....	10
D. Eusebio Joseu.....	10
Doña Carmen Castillo.....	10
D. Santiago Zeorí.....	5
D. Francisco Lledo.....	5
D. Benito Laina.....	5
D. Manuel Moya.....	5
D. Bruno Ayllón.....	5
D. Tomás Menéndez.....	5
Doña Tomasa Samaniego.....	5
D. Felipe Mateos.....	5
D. Eduardo Planelles.....	5
D. Antonio Candela Adsuar.....	5
D. Angel Montero.....	5

	PESETAS
D. Manuel Peñalba.....	5
D. Leonardo Monteaugudo.....	5
Doña Pascuala Aysal.....	5
Doña Feliciano Arregui.....	5
Doña Teresa Gelabert.....	5
D. José Pradillo.....	5
D. Ramón Iglesias.....	5
D. Domingo Hernanz.....	2'50
D. Vicente García Roperó.....	3
D. José Grande.....	3
D. Ignacio Reyuelta.....	3
D. José Candela.....	3
D. Gregorio Fernández.....	2'50
D. Isidro Rabet.....	2'50
D. José Marruenda.....	2'50
D. Celedonio Pintado.....	2
D. Pascual Sancho.....	2
Doña Carmen García Gamarra.....	2
Doña María Gálvez.....	2
D. Pedro Muñoz.....	1
D. Sebastián Santos.....	1
D. José García Menéndez.....	5
D. Pedro González.....	5
D. Manuel Pradilla.....	5
Total.....	247

(Lista octava.)

Curtidos al por menor.

D. Juan Rodríguez.....	50
D. Jorge Amillo, hermanos.....	50
D. Jorge Cano.....	25
D. Manuel Cuenllas.....	25
D. Gregorio Asenjo.....	25
D. Victoriano Pereda.....	25
D. Felipe Sánchez.....	10
D. Carlos Lefeu.....	20
Total.....	230

(Lista novena.)

Gremio de tejidos.—Clases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

D. Bonifacio Ruiz de Velasco.....	250
Sres. Sucesores de Bárcenas.....	125
Sra. Viuda de Rovira.....	100
D. José Gerú Fornis.....	100
D. Vicente Casanova.....	50
D. Julián Ramos y hermano.....	50
D. Cándido Sáinz.....	50
D. Justo Huerta.....	25
D. José San Pedro.....	25
Sr. Hijo de Merino y Navas.....	25
D. José Rosón.....	25
D. Juan Bonet.....	25
Sres. Carles y Peletier.....	25
D. Ramón de la Torre.....	25
Sres. Sobrinos de Sánchez Alfaro.....	25
D. Angel Barrio.....	25
D. Vicente Zabala.....	25
D. Pedro Cuadrado.....	25
D. Pablo Cuadrado.....	25
D. Wenceslao Montes.....	25
D. Manuel Núñez.....	25
D. Evelio Fernández.....	25
D. Benigno Cano.....	25
D. Juan de Dios Blas.....	25
B. Francisco Monasterio.....	25
B. Ruperto Revillas.....	25
D. Pedro Monasterio.....	25
D. Facundo Ruiz.....	25
D. Pedro Puig.....	25
D. Policarpo Ruiz.....	25
Sres. Hernández, Hermanos.....	25
D. Generoso de Porres.....	25
D. Mariano Matasanz.....	25
D. Pedro Rozas y Hermanos.....	25
D. Alejandro de Cabo.....	25
D. Jenaro López.....	25
D. Enrique de las Heras.....	25
Doña Carmen Gómez, Viuda de Ollero.....	25
D. B. Martínez.....	25
Sr. Márquez y Cosmen.....	25
D. Juan Cano.....	25
D. Emeterio Maltrana.....	25
D. Gregorio Encinas.....	25

	PESETAS
D. Federico Carrillo de las Cuevas.....	25
D. Diego G. Barquín.....	25
D. Pedro Sanz Redondo.....	25
D. José San Román.....	25
D. Isidro González.....	20
D. R. de Angulo y Sobrinos.....	20
Sres. Pallardo y Martínez.....	25
D. Joaquín Muñoz.....	20
D. Juan Cobos.....	20
D. Juan Alvarez Ruiz.....	15
D. Domingo Arroyo.....	15
D. Ramón Gutiérrez.....	15
D. Venancio Barquín.....	15
D. Pedro Gómez Amorós.....	15
D. José Tendero.....	10
D. José Soto.....	10
Sr. Martínez Primos.....	10
Sres. Cacho, Hermanos.....	10
D. Lucas Menas.....	10
Doña María Grumete.....	10
D. Zenón Martín.....	10
D. Fortunato Cortés.....	10
D. Basilio Rubio.....	10
D. Juan Ferreres.....	10
D. Ferreres y Saz.....	10
D. Pablo Martín.....	10
D. Pedro Barrio.....	10
D. Doroteo Guijarro.....	10
D. Juan Ulería.....	10
D. Manuel Menoyo.....	10
D. José Herrero.....	10
D. Gregorio Zapatero.....	10
D. Salvador Casamijana.....	10
D. Timoteo del Rey.....	10
D. Santiago Ortiz.....	5
D. Eugenio de la Torre.....	5
D. Pedro Salinas.....	5
D. Braulio Carvalles.....	5
D. Eugenio Ferrero.....	5
D. Gerardo García.....	5
D. Eustaquio Cabezón.....	5
D. Dámaso Abad.....	5
D. Basiano Flores.....	5
D. Eugenio Menoyo.....	5
D. Francisco Muntán.....	5
D. Agustín de Cabo.....	2
D. Saturnino Herrero.....	2
D. Tiburcio Contreras.....	10
D. Martín Merino.....	5
D. Jacinto Mas.....	5
D. Mauricio Mateos.....	5
Total.....	2.189

(Lista décima.)

Gremio de barberos peluqueros.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 6.<sup>a</sup>, núm. 32.

D. Manuel Rodríguez y cinco oficiales.....	22'50
D. Antonio de Diego Hermoso y oficiales.....	18
Tres oficiales de D. Rigoberto Seba.....	6
Nueve oficiales de D. Antonio Rubio.....	18
D. Antonio Collado.....	2
D. Diego Mellado.....	4
D. Alejandro Murciano.....	1
D. Luciano Fontecha.....	2'50
D. Segundo García.....	2
D. Manuel Alvarez.....	2
Dos oficiales de D. Manuel Alvarez.....	2
D. Ildefonso Ramos y Miguel Bermejo.....	4
D. Obdulio Ganzo.....	2'50
D. Juan Pérez Uria.....	2'50
D. Fernando Palos.....	2'50
D. Pedro Pérez.....	2
D. Atilano Barajas.....	2
D. Mariano Macián.....	2'50
D. Juan Gómez Nieves.....	5
D. Ricardo Fernández.....	2
D. Francisco Motilla.....	10
D. Rigoberto Seba.....	2
D. Miguel Julián Repulles.....	2'50
D. Sebastián Nart.....	2
D. Antonio Gómez.....	1
D. Eduardo Pedraza.....	5
D. Luis Alvarez.....	5
D. Victoriano González.....	1
D. José Cuesta.....	1
D. Francisco Valderrama.....	2
D. Benigno López.....	2

Table with 2 columns: Name and Amount in PESETAS. Includes names like D. José Navarro, D. Francisco Nava, etc.

Recaudado por la dependencia de la Expendiduría central de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por un día de haber.

Table with 2 columns: Name and Amount in PESETAS. Includes names like D. Evaristo Rodríguez, D. Ventura Legaran, etc.

Recaudado en el Salón del Heraldo de Madrid (décimacuarta lista).

Table with 2 columns: Name and Amount in PESETAS. Includes names like Mesa patriótica del Suizo, D. Martín García Labiano, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount in PESETAS. Includes names like cía Martín, Carmen Martín, Isabel Cirajas, etc.

Relación nominal de las cantidades que con arreglo a la Real orden de 29 de Abril último (D. O., núm. 94), se entregan en el Banco de España, descontadas al personal del Cuerpo de Estado Mayor de la primera región perteneciente a la Habilitación principal, y afectos a la misma, por un día de haber para la suscripción nacional correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Table with 2 columns: Name and Amount in PESETAS. Includes names like General de Brigada, Excmo. Sr. D. Mariano Capdepón, Coronel, D. Pedro Bascarán, etc.

Relación de lo recaudado en la Embajada de S. M. Católica cerca de la Santa Sede para atender a los gastos de la guerra.

Table with 4 columns: Name, Liras, Pesetas, Francos. Includes names like Revmo. Padre General de los Dominicos, D. Manuel García, etc.

Suscripción nacional abierta en la demarcación de la Embajada de España en Francia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

Table with 2 columns: Name and Amount in FRANCOs. Includes names like Morlá, Mezquida.

Table with 2 columns: Name and Amount in FRANCOs. Includes names like André Forestier, Gary, Viuda Brignolle, etc.

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Un Senador del Reino, en la Alta Cámara, ha dirigido a los Ministros de la Gobernación y de la Guerra excitaciones para que se averigüen y se aclaren los fundamentos que pudieran tener las graves é importantes denuncias publicadas en la prensa de Murcia, censurando la forma en que se llevan a cabo las operaciones de reclutamiento para el reemplazo actual.

La ley de 21 de Octubre de 1896 establece en su artículo 139 los medios de alta inspección que en estos casos deben aplicarse, autorizando al Gobierno para nombrar Comisarios Regios, acompañados del personal

facultativo y administrativo necesario, que procedan á una revisión extraordinaria y superior de las operaciones relativas al reclutamiento, tanto de las encomendadas por la ley á las Corporaciones municipales y provinciales, como á las Comisiones mixtas, con el fin de cerciorarse, justificar y acreditar la exactitud y legalidad con que se haya procedido, exigiendo en caso de falta ó infracción de la ley las debidas responsabilidades.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Junio de 1898.

SEÑORA:  
Á L. R. P. de V. M.,  
Praxedes Mateo Sagasta.

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Director general de Administración, D. Ricardo Fernández Blanco, girará una visita de alta inspección para revisar aquellas operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo en la provincia de Murcia que considere necesarias, con arreglo á la prevenido en el art. 139 de la vigente ley de Reclutamiento y con el carácter de Comisario Regio, sin otro sueldo que el que percibe como Director.

Art. 2.º Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación se adoptarán las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, nombrándose además el personal facultativo civil, militar y administrativo que ha de acompañar al Comisario Regio.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Praxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Base fundamental de las oficinas del Estado debe ser la perfecta organización de sus Archivos, en los cuales han de tenerse cuidadosamente ordenados, á fin de poderlos encontrar con facilidad y prontitud, cuantos antecedentes y datos sea preciso consultar para el despacho corriente, y en donde metódicamente clasificados se custodien asimismo aquellos expedientes y documentos que por su valor histórico ó estadístico merezcan conservación. Y si esto es de suma importancia en todo departamento ministerial, constituyese en el de la Guerra una necesidad cada día más imperiosamente sentida, puesto que las radicales transformaciones que su organismo ha sufrido en los últimos años, no han podido menos de reflejarse en sus archivos.

Por otra parte, la organización actual de este Ministerio, al asumir la dirección de todos los servicios militares, antes encomendada á diversas dependencias, ha evidenciado la precisión de reunir los diferentes Archivos que éstas tenían, y que disgregados, como todavía se hallan algunos en distintos lugares, suelen producir demora en el despacho de los asuntos, por la dificultad inevitable de allegar los antecedentes necesarios para su estudio.

Estas razones y la también apremiante necesidad de desembarazar los Archivos militares de numerosos documentos que en el trascurso del tiempo se han ido acumulando en ellos, aconsejaron al Ministro que suscribiera la fusión en el Archivo Central de este Ministerio de los que aun existían en los locales de las extinguidas Inspecciones generales de las Armas y Cuerpos, así como el nombramiento de una comisión de personal idóneo que, haciendo la conveniente selección de los expedientes que deben continuar en aquél, estudiase al propio tiempo la creación de un Archivo general militar donde se refundan los que todavía existen en diferentes puntos, y al cual se encomiende también la custodia de todos los documentos que, sin ser de frecuente uso y consulta, merezcan conservarse, ya pertenezcan á las oficinas de la Administración central del ramo de Guerra y sus dependencias, ya á las Capitanías generales, Comandancias generales y Gobiernos militares.

Realizado dicho trabajo preparatorio, y con el objeto antes expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Junio de 1898.

SEÑORA:  
Á L. R. P. de V. M.,  
Miguel Correa.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Archivo general militar, donde se refundirán los Archivos dependientes del Ministerio de la Guerra que actualmente existen en Alcalá de Henares, Aranjuez, Guadalajara y Segovia, y en el cual se custodiarán además todos los expedientes y documentos que merezcan conservarse y no sean de frecuente uso y consulta en los diferentes Archivos de la Administración central del ramo de Guerra, y en los de las Capitanías generales, Comandancias generales exentas y Gobiernos militares.

Art. 2.º El expresado Archivo general se instalará en el histórico Alcázar de Segovia, dependerá directamente del Ministerio de la Guerra, y estará á cargo del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares.

Art. 3.º Hasta que, constituido el mencionado Archivo, puedan determinarse las necesidades del mismo, se fija para su servicio la siguiente plantilla de personal, que podrá ser modificada, en caso necesario, por medio de Real orden: un Archivero primero, un Archivero segundo, un Archivero tercero, dos Oficiales primeros, cuatro Oficiales segundos, ocho Oficiales terceros, seis escribientes, un sargento conserje y seis soldados ordenanzas.

Art. 4.º Los gastos que ocasione la instalación del Archivo general militar se sufragarán con cargo al capítulo 12 del Ministerio de la Guerra, «Gastos diversos é imprevistos».

Art. 5.º Para atender á los gastos de calefacción, material, entretenimiento y renovación del mobiliario, se consignará en el presupuesto de dicho Ministerio la cantidad anual de 2.500 pesetas.

Art. 6.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para cumplimiento de este decreto, y se redactará el reglamento para el régimen y servicio del expresado Archivo.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Sevilla y Granada, y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Federico Ochando y Chumillas, que actualmente desempeña los cargos de Capitán general de Aragón y Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Aragón, y Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Francisco Girón y Aragón, Marqués de Ahumada.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Melilla al General de División D. Fernando Alameda y Liancourt, que actualmente desempeña el cargo de Co-

mandante general de Ingenieros del cuarto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Aizpurua y Montagut;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 8 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Alcántara y Pérez.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

*Servicios del General de Brigada D. José Aizpurua y Montagut.*

Nació el día 5 de Diciembre de 1844, é ingresó en el Colegio de Infantería el 30 de Junio de 1859, siendo promovido á Subteniente en Enero de 1862.

Prestó sucesivamente el servicio de su clase en el regimiento de Cantabria y en los batallones de Cazadores de Alcántara y Barbastro hasta Julio de 1862, que fué destinado al segundo regimiento de Ingenieros, en concepto de agregado.

En Enero de 1866 operó en las provincias de Toledo, Cáceres y Badajoz contra las fuerzas sublevadas de los regimientos de Calatrava y Bailén, obteniendo por ello la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Se halló el 22 de Junio siguiente en los acontecimientos de esta Corte, siendo recompensado con el grado de Teniente por el mérito que entonces contrae.

Se le destinó al regimiento del Rey en Octubre de 1867 y al de Zaragoza en Enero de 1868, alcanzando el grado de Capitán por la gracia general del mismo año.

Trasladado al batallón Cazadores de Simancas en Enero de 1869, embarcó en Febrero para Cuba con dicho Cuerpo, y á su llegada á la citada isla entró en campaña, tomando parte el 3 de Junio en la acción de Jiguani, por la que se le otorgó el empleo de Teniente; el 18 en la de Ojo de Agua; el 14 de Julio en la de las Monas; el 9 de Agosto en las de San Marcial y las Tunas; el 2 de Septiembre en la de Plato Palo; el 25 y 26 de Octubre en las del Ramón; el 11 de Noviembre en la de Hoyo Padilla; el 16 de Diciembre en la del potrero del Recreo; el 21 en la de Macagua; el 22 en la de la loma de González; el 27 en la de los Paredones de San José; el 18 de Enero de 1870 en la del camino de las Monas; el 11 de Abril en la toma de Almado; el 17 de Mayo en la acción de Ojo de Agua; el 19 en la de Cueva de Pasajeros; el 1.º y 2 de Agosto en las de Huevas de Ireus; el 23 en la de Abragrande y Totivanco; el 9, 14 y 15 de Diciembre en las habidas en este último punto y Huevas de Ireus, y el 17 de Febrero de 1871 en la de Manacas.

Por los servicios que prestó hasta Junio del año últimamente citado fué premiado con el empleo de Capitán y el grado de Comandante.

Continuó en campaña y asistió el 5 de Abril de 1872 á la acción de la Laguna de Estrada, quedando en situación de reemplazo.

Causó nuevamente alta en el Ejército de la Península en Mayo de 1873, y sirvió en el batallón reserva de Alcañiz, en el de Cazadores de Segorbe y en el regimiento de Sevilla, con el que operó en el Norte contra las facciones carlistas, concurriendo al ataque y toma de Laguardia; á la acción de Monte Montañón el 25 de Febrero de 1874; los días 25, 26 y 27 de Marzo á los combates de San Pedro Abanto, en el último de los cuales fué herido gravemente, y el 27, 28 y 30 de Abril á los que tuvieron lugar en el mismo punto y alturas de Cortes y Sierra de Galdames. En recompensa de estos servicios se le concedió el empleo de Comandante y el grado de Teniente Coronel.

Estuvo luego destinado en la Caja de quintos de Madrid hasta Febrero de 1875.

Marchó seguidamente á la isla de Cuba, á las inmediatas órdenes del Capitán general de la misma, donde permaneció hasta Diciembre en operaciones de campaña, encontrándose el 25 de Junio en la acción y toma de San Joaquín. Por los méritos que contrae en dichas operaciones fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel y el grado de Coronel.

Regresó á la Península en Enero de 1876, quedando de reemplazo hasta Mayo, que fué colocado en el regimiento de Cantabria, en el que causó baja en Octubre por pase al Ejército de Cuba.

Mandando el batallón Cazadores de Antequera, subsistió en campaña desde Enero de 1877 hasta Junio de 1878, siendo por ello recompensado con el empleo de Coronel.

Retornó después á la Península y quedó en situación de reemplazo hasta que en Septiembre de 1881 se le confió el mando del regimiento de Alava.

En Enero de 1884 fué nombrado Jefe de la segunda zona militar de Madrid, y posteriormente desempeñó otros cargos de su clase, hasta que en Diciembre de 1886 pasó á mandar el regimiento Infantería de Girona.

Promovido á General de Brigada en Noviembre de 1889, se le nombró en el propio mes Jefe de Brigada del distrito militar de Aragón; en Julio de 1892 Jefe de la 16.<sup>a</sup> brigada orgánica, y en Agosto de 1893 Jefe de la segunda brigada de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército.

En Octubre de 1895 fué destinado á la isla de Cuba, en donde mandó la segunda brigada de la segunda división del segundo Cuerpo de Ejército, asistiendo á varias operaciones y hechos de armas habidos hasta Marzo de 1896, que regresó á la Península por hallarse enfermo.

Desde Abril siguiente desempeña el cargo de Jefe de la primera brigada de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército.

Ha desempeñado distintas comisiones; cuenta 38 años y 11 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 7 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco.

Medallas de Cuba y Bilbao.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Angel Alonso y Sánchez de Prado.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la segunda división del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Laureano Sanz y Peray.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 13 de la escala de su clase, D. Leopoldo Ruiz y Dalmasso, que cuenta la antigüedad de 10 de Octubre de 1885 y la efectividad de 22 de Marzo de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 2 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Guzmán de Villoria y Palavicino, la cual corresponde á la designada con el número 63 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

*Servicios del Coronel de Infantería D. Leopoldo Ruiz y Dalmasso.*

Nació el día 27 de Febrero de 1838, y comenzó á servir, como Cadete de Cuerpo, el 29 de Septiembre de 1857, cursando sus estudios en los regimientos de Sevilla, Murcia y San Fernando.

Promovido á Subteniente de Carabineros en Enero de 1859, prestó el servicio de su clase en la Comandancia de Gerona hasta que en Abril del mismo año se le concedió el pase al arma de Infantería.

Estuvo destinado en los regimientos del Infante y Galicia, en el batallón provincial de Cuenca y en el tercer Tercio de la división vascongada, con el que tomó parte en la campaña de Africa, hallándose el 23 de Marzo de 1860 en la batalla de Wad-Rás. Por el mérito que entonces contrajo fué recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase.

En Junio siguiente se le destinó al batallón provincial de Soria, y en Agosto ascendió á Teniente por antigüedad.

Sirvió luego en el provincial de Alcázar de San Juan y en el batallón Cazadores de Madrid.

A las órdenes del Capitán General Marqués de Novaliches asistió el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que se le otorgó el grado de Capitán.

Combatió en el propio año la insurrección republicana de Andalucía, encontrándose el 5 de Diciembre en el hecho de

armas habido en el Puerto de Santa María, y los días 7 y 8 en los sucesos de Cádiz.

Perteneció después á la Comisión de reserva de Madrid y al regimiento Infantería de Iberia.

En Noviembre de 1869 marchó á Cuba con el segundo batallón de Voluntarios de Madrid, entrando en campaña á su llegada á dicha isla.

Por las operaciones á que concurrió hasta Enero de 1871 fué promovido á Capitán.

Posteriormente tuvo destino en el batallón Voluntarios de Santander, en el de Cazadores de Andalucía, en el regimiento de la Corona y en el batallón Cazadores de Talavera, prestando diferentes servicios de guerra hasta Noviembre de 1872, y siendo agraciado por ellos con el grado de Comandante.

Más adelante desempeñó el cargo de Secretario de causas en la plaza de Holguín, y estuvo colocado en los batallones de Cazadores de Iberia, Chiclana y León.

Salió nuevamente á operaciones en Noviembre de 1874, concurriendo el 1.º de Marzo de 1875 al encuentro tenido con el enemigo en el campamento de San Tadeo; los días 26, 27 y 28 de Abril á las acciones de Casa Navarro, Siguanea y el Francés; el 15 y 16 de Mayo á las de Marroquín y Potrero San Fernando, y el 11 de Junio á la de Auras.

En el último mes citado se le concedió el grado de Teniente Coronel con motivo de la amalgama de los Ejércitos insular y expedicionario.

Cooperó á la defensa de la plaza de Santa Clara la noche del 20 de Julio de 1876.

En concepto de aposentador del Cuartel general del Ejército, permaneció en operaciones desde Noviembre de dicho año hasta Septiembre de 1877, alcanzando por estos servicios, y por los que como Comandante militar de Nuevitas y Jaruco prestó hasta la terminación de la guerra en Junio de 1878, el empleo de Comandante y el grado de Coronel.

Regresó á la Península en Mayo de 1879, destinándose en Junio á las órdenes del Director general de Ingenieros, en Julio de 1881 al regimiento de Garellano, y en Enero de 1882 al Consejo de Redenciones y Enganches Militares.

Quedó de reemplazo al ascender á Teniente Coronel por antigüedad en Noviembre de 1885, y en Diciembre fué destinado al regimiento de Málaga, trasladándose al de Vizcaya en Marzo de 1889.

Se le confirió el mandó del batallón Cazadores de Barcelona en Agosto de 1890.

Desde Noviembre de 1893 hasta Enero de 1894 formó parte del Ejército de Africa y prestó el servicio de campaña en Melilla, habiéndole dado por ello las gracias de Real orden.

Ascendió á Coronel reglamentariamente en Marzo de 1895, se le nombró Jefe de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 59, pasando en Mayo á mandar la segunda media brigada de Cazadores, y en Febrero de 1896 el regimiento del Rey, núm. 1, en el cual continúa.

Cuenta 40 años y 8 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Africa y Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor de plazas, núm. 1 de la escala de su clase, D. Angel Rodríguez Tejero, que cuenta la antigüedad de 20 de Febrero de 1886 y la efectividad de 12 de Junio de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José Aizpurua y Montagut, la cual corresponde á la designada con el núm. 64 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

*Servicios del Coronel de Estado Mayor de plazas  
D. Angel Rodríguez Tejero.*

Nació el día 1.º de Marzo de 1837, y comenzó á servir como soldado voluntario el 4 de Agosto de 1857, perteneciendo sucesivamente al regimiento de América, al batallón Cazadores de Arapiles y al Provincial de Jaén.

Obtuvo reglamentariamente el empleo de cabo segundo en Octubre de dicho año 1857, el de cabo primero en Abril de 1858, el de sargento segundo en Octubre de 1859 y el de sargento primero en Julio de 1861.

Sin embargo de haber pertenecido á los citados Cuerpos, prestó sus servicios, en concepto de Dibujante, en el Depósito de la Guerra desde Junio de 1860.

Promovido á Subteniente de Infantería, Oficial tercero del Cuerpo de Secciones Archivo, en Diciembre de 1863, fué destinado al Archivo de planos del mencionado Depósito.

Ascendió por antigüedad al empleo de Teniente de Infantería, Oficial segundo de Secciones Archivo, en Diciembre de 1865.

A las órdenes del Director general de Estado Mayor se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, siendo recompensado con el grado de Capitán por el mérito que entonces contrajo.

Alcanzó el empleo de Capitán de Ejército por la gracia general de 1868, y el grado de Comandante en Abril de 1871 en recompensa de los extraordinarios servicios que llevaba prestados en el Depósito de la Guerra.

En Septiembre de 1874 fué agregado al Ejército del Norte con objeto de que auxiliase los trabajos topográficos del mismo, y tomó parte en diferentes operaciones de guerra, hallándose, entre otros hechos de armas, en la toma de La Guardia el 8 de Octubre; los días 10 y 11 de Noviembre en las acciones habidas para librar á la plaza de Irún del asedio establecido por los carlistas; el 1.º, 2 y 8 de Febrero de 1875 en las que produjeron el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por las cuales fué premiado con el empleo de Comandante del Cuerpo de Estado Mayor de plazas; el 7 de Julio en la batalla de Treviño; los días 20 y 30 del propio mes en el ataque y toma de Villarreal de Alava, por los que se le otorgó el grado de Teniente Coronel; el 14 de Agosto en el combate de Restia; desde el 3 al 13 de Noviembre en los que tuvieron lugar á consecuencia de la expedición á Peñacerrada, Payueta, San León, Rivas, Labastida, Recilla, Vallehermoso y Bernedo, y los días 22, 23 y 24 en las acciones de Abarzuza, Miravalles, San Cristóbal y Oricáin.

Por el mérito que contrajo en las operaciones realizadas desde Enero á Marzo de 1876, y que dieron por resultado la terminación de la campaña, le fué concedido el grado de Coronel.

Volvió después al Depósito de la Guerra, ascendiendo á Teniente Coronel por antigüedad en Marzo de 1886 con destino de Sargento Mayor de la plaza de Cádiz, á pesar de lo cual se dispuso que continuase en dicho Depósito como agregado.

Fué destinado á la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra en Agosto de 1889, quedando de reemplazo al obtener reglamentariamente el empleo de Coronel en Noviembre siguiente.

En Enero de 1890 fué nombrado Sargento Mayor de la fortaleza de Isabel II de Mahón.

Por Real orden de 12 de Marzo de 1891 se le dieron las gracias por haber cooperado á la publicación de la *Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 1876*.

Desde Agosto de 1892 desempeñó el cargo de Gobernador militar de la plaza de Tarifa.

Cuenta 40 años y 10 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una Cruz de primera clase y dos de segunda del Mérito militar con distintivo blanco.

Una Cruz roja de primera y otra de segunda de la misma Orden.

Cruz de Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII y Guerra civil.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de hierros fundidos en columnas, aceros laminados, maderas, cal hidráulica y cemento Portland, que sean necesarios durante cuatro años económicos, á partir del de 1898-99, en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la sillería, sillarejos, losas, adoquines, piedra para mampostería y machacada, morillo, ladrillos, arena, listones de pino para cielos rasos, y cristales, necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Burgos, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de cal ordinaria, yeso, piedra de mampostería y partida, arena, tierra de relleno, ladrillos, madera de esquadria, tablas, tablonos, esportones de esparto y palma, espuelas y betas de esparto y hierros, que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos á los presupuestos de los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Guerra del corriente año económico de 1897-98.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

### A LAS CORTES

El art. 4.º del reglamento para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad declaró aplicable á las mismas lo dispuesto en cuanto á las de cátedras por el art. 7.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, según el cual devengaban los Jueces, en concepto de honorarios, 15 pesetas por cada sesión que celebraba el Tribunal. Esta remuneración consiste hoy en las mismas 15 pesetas para el Presidente y en 10 para cada uno de los Vocales, con arreglo al nuevo reglamento de oposiciones á cátedras, fecha 27 de Octubre de 1894, y ni respecto de las de Aspirantes á Registros últimamente celebradas en los años de 1890 y 1891, ni de las que en la actualidad tienen lugar, ha podido realizar el Tesoro el pago de esta obligación por carecer los presupuestos del indispensable crédito legislativo, que es, pues, forzoso arbitrar para no demorar por más tiempo el cumplimiento de un compromiso adquirido por el Estado, según lo acredita el adjunto expediente instruido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Es asimismo necesario autorizar al presupuesto del de la Guerra suplementos de crédito en cantidad de 183 675 pesetas para servicios afectos á la Guardia civil, cuyos gastos exceden del importe previsto en la ley, no porque se les haya dado más extensión, sino por el aumento que han experimentado los precios de los artículos que constituyen las provisiones de pienso y utensilio á las fuerzas de dicho Instituto.

Concurriendo, por lo tanto, los requisitos que exige la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Art. 1.º Se concede un crédito extraordinario de 15.870 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», del corriente año económico de 1897-98, para pago de las dietas devengadas por los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Art. 2.º Se conceden también los siguientes suplementos de crédito al presupuesto del mismo año, Sección 4.ª «Ministerio de la Guerra»: 1.500 pesetas, al cap. 1.º, art. 3.º «Colegio de Oficiales de la Guardia civil», y 182.175 al cap. 18, artículo único «Provisión de pienso y utensilio».

Art. 3.º El importe en junto de 199 545 pesetas á que ascienden dicho crédito extraordinario y suplementos de crédito, se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las muchas instancias que se reciben en este Ministerio promovidas por desertores, prófugos

ó mozos no alistados, en súplica de que se les apliquen los beneficios de indulto que concedió el Real decreto de 22 de Enero último, hace suponer fundadamente ser bastantes los individuos de aquellas procedencias que por causas ajenas á su voluntad no se han acogido en tiempo oportuno á la expresada gracia; y deseando el Gobierno de S. M. facilitar los medios para que dicho personal se halle dentro de la legalidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar, á contar de esta fecha, por otros cuatro ó dos meses, según sus respectivas situaciones, los plazos que fueron señalados en el referido Real decreto; en el concepto de que, atendiendo al actual estado de Guerra y dificultades en los transportes con Ultramar, los desertores y prófugos que en lo sucesivo se acojan á los expresados beneficios, se destinarán por ahora á Cuerpos de la Península ó islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1898.

CORREA

Señor....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo á las circunstancias extraordinarias por que atraviesa la Nación, se ha servido disponer que, para justificar la excepción del número 10 del art. 87 de la ley de Reemplazos, se observen las reglas siguientes:

1.ª Para acreditar las existencias de hermano ó hermanos en filas, cuando éstos sirvan en Ultramar, será suficiente á los mozos del actual reemplazo una certificación expedida por la Autoridad correspondiente, en la que se haga constar la fecha y punto en que embarcaron los hermanos en cuestión para los referidos Ejércitos.

2.ª Cuando se trate de mozos de anteriores reemplazos, que en el presente tuviera lugar la revisión, bastaría con los certificados que obran en el expediente del año anterior; y

3.ª Dichas certificaciones quedarán sin efecto si en las relaciones de fallecidos ó regresados, obrantes en el Ministerio de la Guerra, figura el hermano ó hermanos del mozo que alegara la excepción, debiendo en este caso expedirse por la Sección de Ultramar de dicho departamento una certificación que haga constar si aquél ó aquellos hubieran fallecido, expresándose la enfermedad; y si la baja de los mismos en los Ejércitos de operaciones fuera por regreso, el motivo de éste, para que según proceda se otorgue ó no la excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

### REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta hecha por esa Comisión mixta de reclutamiento sobre divergencia en los reconocimientos practicados por los Facultativos de la misma, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden del 6 del mes pasado remite V. E. á esta Sección, para que informe, la consulta hecha á ese Ministerio por la Comisión mixta de reclutamiento de Soria sobre divergencia en los reconocimientos practicados por los Facultativos de la misma.

Resulta de los antecedentes remitidos, que en la revisión del año pasado, al reconocer los Médicos de la Comisión mixta á Angel Camporredondo Palacios, padre del mozo Luis Camporredondo Martínez, del alistamiento del pueblo de Bretún, le consideraron impedido para el trabajo, por padecer una luxación completa de la articulación escapulo-humeral, mientras que en reconocimiento de este año, y por igual defecto, le han declarado apto. Lo mismo ha ocurrido con Modesto Molinero García, hermano del mozo Cayetano, perteneciente al pueblo de Cabrejas del Pinar, que declarado impedido el año pasado por padecer una hernia inguinal derecha, ha sido conceptuado apto en el corriente.

En vista de las anteriores divergencias, la Comisión mixta de Soria consulta si está facultada para se-

pararse del informe de los Profesores médicos de la misma cuando se trate de impedimento para el trabajo de los padres ó hermanos de los mozos sorteados, pues del espíritu del art. 125 del reglamento parece desprenderse que pueden hacerlo, y la letra de dicho precepto legal lo prohíbe, por lo que pide se resuelva si las repetidas Corporaciones han de dar aplicación estricta á lo que el repetido artículo dispone, ó es discrecional en estas Corporaciones el conformarse ó no con los dictámenes facultativos en cuanto á la imposibilidad de los padres ó hermanos impedidos de los mozos.

La Dirección de Administración local de ese Ministerio se limita á proponer informe esta Sección. á fin de que pueda dictarse una resolución de carácter general que interprete debidamente el art. 125 del reglamento, resolviendo V. E. de conformidad con la anterior nota.

Es evidente que la redacción del art. 125 del reglamento expresado da lugar á las dudas que motivan la consulta formulada por la Comisión mixta de Soria, pues mientras se consigna de una manera terminante que las referidas Corporaciones, al dictar su resolución, tienen que atenerse al dictamen facultativo, se añade á continuación «que, tanto en este caso como en el de que hayan fallado de conformidad con el dictamen médico, los interesados podrán alzarse, etc.», surgiendo de aquí la duda que asalta á la Comisión de Soria de si es ó no potestativo en ella separarse del dictamen médico, como ocurría por la ley de 11 de Julio de 1895.

Disponía el art. 113 de la citada ley, que cuando un mozo alegara enfermedad ó defecto físico, se practicara un reconocimiento facultativo en la forma que en el mismo se detalla, y en vista de los dictámenes de todos los Médicos, la Comisión provincial decidiría acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que determina sobre el particular el reglamento de exenciones físicas, ateniéndose también á este artículo para el reconocimiento de los padres y hermanos de los mozos incluidos en el alistamiento, por no existir en la ley ningún otro que aplicarles.

Al proceder á la reforma de Agosto de 1896 se modificó el art. 113 de la ley antigua, en el sentido de que si la resolución de los Médicos que reconocieron al mozo sorteado obtuviese mayoría de votos, será ejecutoria, y si, por el contrario, cada uno de los señores Facultativos opinare de distinta manera, resolverá la cuestión el Tribunal Médico militar del distrito en una de sus primeras reuniones, habiéndose consignado, en su consecuencia, en el art. 131 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, que la resolución de los Facultativos, ó, en su caso, la del Tribunal Médico militar del distrito, será ejecutoria, y, por tanto, á ella tendrá que atenerse la Comisión mixta para dictar su fallo.

Nada dijo la ley de 21 de Agosto de 1896 respecto al reconocimiento de los padres y hermanos de los mozos sorteados que aleguen las exenciones del art. 87, guardando en este punto el mismo silencio la de 11 de Julio de 1885, por lo que este alto Cuerpo, al informar en pleno el reglamento, consultó sobre este extremo lo siguiente: «En cuanto á la justificación del impedimento físico que alegue cualquier persona que pretenda hallarse comprendida en cualesquiera de los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del art. 87, y ante el silencio que la ley guarda acerca de la forma en que ha de ser reconocida, el Consejo entiende que por analogía debe someterse al procedimiento que la misma establece para los mozos sorteados que aleguen enfermedad ó defecto físico, con la sola diferencia que los interesados podrán alzarse del fallo de la Comisión, aunque éste se hubiese dictado de conformidad con el dictamen de los dos Facultativos de la Comisión mixta.»

DEDÚCESE claramente de lo expuesto que el espíritu del repetido artículo es que las Comisiones mixtas, para resolver en los casos de enfermedad ó defecto físico de los padres ó hermanos de los mozos sorteados que aleguen esta exención, tendrá que ajustar su fallo al dictamen de los Facultativos de la Corporación, como se dispone en el art. 131 cuando se trate del mozo sorteado, con la sola diferencia de tener que admitir y tramitar los recursos que se interpongan contra su acuerdo, por no tener dicha resolución facultativa, en aquel caso, el carácter ejecutorio que la ley concede cuando se trata del reconocimiento del mozo alistado.

Debido sin duda á un error material de copia, fácilmente explicable por la premura con que tuvieron que llevarse estos trabajos por la falta material de tiempo para revisarlos como hubiera sido conveniente, aparece redactado el tantas veces repetido art. 125 del reglamento en la forma en que se halla, que carece de sentido gramatical, puesto que después de consignar que las Comisiones mixtas tendrán que atenerse al dictamen facultativo para dictar su resolución, añade á con-

tinuación, tanto en este caso, como en el de que hayan fallado de conformidad con el dictamen médico, dilema que no puede existir por expresar ambos conceptos la misma cosa.

Lo que ha querido decir este párrafo, y así debe entenderse redactado, es que «tanto en el caso en que la resolución médica se haya dictado de conformidad por los dos Médicos, como cuando exista discordia entre los Facultativos que practicaron el reconocimiento, los interesados, etc.»

Por lo expuesto, la Sección opina que las Comisiones mixtas de reclutamiento, al dictar sus resoluciones en los expedientes de los mozos que aleguen enfermedad ó defecto físico de sus padres ó hermanos, tienen forzosamente que atenerse al dictamen emitido por los Médicos de la Corporación, y que la última parte del primer apartado del art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se entienda aclarado en la forma que se indica al final de esta consulta.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Soria.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.**

- 1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.
- 2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.
- 3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.
- 4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.
- 5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán ácala Taulera.
- 6.ª Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.
- 7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.
- 8.ª Los Capitanes y Patrones no permitirán la bajada a tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dado noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.
- 9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.
10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.
11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.
12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín* de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad. Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.

Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comandancia de Marina, provincia de Menorca.*

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

**Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena, consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.**

- 1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.
- 2.ª Durante las horas del día en que el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.
- 3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escombreras y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.
- 4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.
- 5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.
- 6.ª Estas prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad.

Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zoiló Sánchez Ocaña.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena.*

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA  
CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1898**

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas superiores dotadas con el sueldo legal de 1.625 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 18 de Febrero de 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

**PLAZAS QUE COMPRENDE  
JÁTIVA, BAENA, CULLERA Y LEON (Regencia de la práctica Normal).**

HA TOMADO POSESIÓN.....	OBSERVACIONES	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	OPOSICIONES APROBADAS	SERVICIOS INTERINOS	AÑOS DE SERVICIO		SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN En propiedad. Pesetas.	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	NOMBRES	APellidos DE LOS CONCURSANTES
						En la última categoría.	En el Magisterio				
1	Sirve la Escuela de Torredonjimeno.....	Játiva.....	Játiva, Gijón, Baena.....	Una.....	»	7	9	1.350	Superior.....	D. Leopoldo.....	García Navas.....
2	Idem id. la de Villarrobledo.....	Cullera.....	Játiva, Cullera, Baena.....	Cuatro.....	»	7	2	1.350	Idem.....	Francisco.....	Sanchis y Ordines.....
3	La Escuela de Tortosa no corresponde á este concurso, y la de Gijón ha sido eliminada de él en virtud de acuerdo de este Centro, fecha 20 de Abril último, anunciado en la GACETA de 7 del actual.—Sirve la escuela de Ayora.....	Baena.....	Játiva Cullera, Tortosa, Gijón y Baena.....	Una.....	»	7	3	1.350	Idem.....	José.....	Fernández Caco.....
4	Para tomar posesión de esta Escuela necesita el interesado presentar el título de Maestro Normal.—Sirve la escuela de Vinaroz..... Por hallarse propuestas.—Sirve la Escuela de Porcuna.....	Leon (Regencia de la práctica agregada a la Normal).....	Gijón, Játiva, León y Cullera.....	Des.....	»	6	7	1.350	Idem.....	Juan José.....	Calatayud Guardiola.....
5	Por haber sido eliminada de este concurso.—Sirve la de Almansa.....	Ninguna.....	Gijón, Játiva, León y Baena.....	Una.....	»	5	3	1.350	Normal.....	Francisco.....	Pérez Vallejo.....
6	Por haber sido eliminada de este concurso.—Sirve la de Pontevedra (Regencia).....	Idem.....	Játiva, Cullera, Tortosa, León, Gijón y Baena.....	Una.....	»	4	9	1.350	Idem.....	Salvador.....	Martínez y Tormo.....
7	Por no hallarse en condiciones para tomar parte en este concurso, por disfrutar sueldo mayor que el correspondiente á las plazas que el mismo comprende.—Sirve la Escuela de Villaviciosa.....	Idem.....	Gijón.....	Una.....	»	3	1	1.350	Superior.....	Antonio.....	Arango y Martínez.....
8		Idem.....	Gijón.....	Tres.....	1 3 13	15	1	1.650	Idem.....	Florentino.....	Martínez Asunsolo.....

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896. Madrid 30 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Artillería de Montaña	San Quintín	Soldado.	José Oyarzábal Echevestre	Lesaca	Navarra	»	»	»	15	Noviembre	1896	Habana	Habana.	
	León	Otro.	Miguel Ortíz Clement	Morella	Castellón	»	»	»	23	Enero	1897	San Juan	Pinar del Río.	
	Isabel la Católica	Otro.	Zacarias Pons Ciria	Vaida	Logroño	»	»	»	14	Febrero	1897	Habana	Habana.	
	Idem.	Otro.	Juan Pascual Gómez	Madrid	Madrid	»	»	»	13	Idem	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Tomás Piqué Plequet	Reus	Tarragona	»	»	»	19	Idem	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Mágin Pude Montaner	Orfi	Barcelona	»	»	»	18	Idem	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Pablo Pérez Nágera	Castroviño	Logroño	»	»	»	16	Idem	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	Luciano Puig Cabañas	Arbitru	Lugo	»	»	»	11	Idem	1897	San Cristóbal	Pinar del Río.	
	Idem.	Otro.	Julián Perajó Comejo	Se ignora	Se ignora	»	»	»	13	Idem	1897	Idem.	Idem.	
	Idem.	Otro.	José Pérez González	Idem	Idem	»	»	»	16	Idem	1897	Idem.	Idem.	
Caballería	Guanajay	Otro.	Pedro Pedrido Carnero	Budían	Lugo	»	»	»	20	Idem	1897	Sagua la Grande	Santa Clara. Cuba.	
	Luzón	Otro.	José Pérez Benesa	Alfaro	Alicante	»	»	»	19	Idem	1897	Guantánamo	Santa Clara.	
	Simancas	Otro.	Joaquín Pastor Sánchez	Valencia	Valencia	»	»	»	17	Diciembre	1896	Habana	Habana.	
	América	Otro.	Patricio Prada Rodríguez	Murias	Zamora	»	»	»	31	Enero	1897	Roda	Pinar del Río.	
	Castilla	Otro.	Francisco Pérez Ilara	Béjar	Barcelona	»	»	»	23	Idem	1897	Bramales	Idem.	
	Gerona	Otro.	Miguel Prada Zurita	Barcelona	Barcelona	»	»	»	21	Idem	1897	San Diego	Idem.	
	Lealtad	Otro.	Bernardo Parada Alvarez	Matagorda	León	»	»	»	27	Idem	1896	Guantánamo	Santiago de Cuba.	
	Unión	Otro.	Pablo Pimilla Cebrián	Reche	Zaragoza	»	»	»	7	Idem	1896	Caurife	Habana.	
	San Quintín	Otro.	Benigno Pérez Madero	Trides	León	»	»	»	27	Idem	1896	Carmito	Idem.	
	Barbasro	Otro.	Tomas Pradas Buendía	Alealá de Henares	Madrid	»	»	»	19	Idem	1896	Habana	Habana.	
Habana P	Otro.	Juan Pérez Espejo	Idem	Se ignora	»	»	»	27	Idem	1896	Maríel	Pinar del Río.		
Séptimo tercio de Guerrillas	Idem	Otro.	Damián Poza González	Idem	Matanzas	»	»	»	3	Enero	1897	Habana	Habana.	
	Idem	Otro.	Sixto Pedroso Pedroso	Guamuta	Matanzas	»	»	»	10	Idem	1897	Potrero Delete	Matanzas.	
	Idem	Otro.	Juan Ripoll Molinero	Arben	Alicante	»	»	»	14	Idem	1897	Habana	Habana.	
	Idem	Otro.	Epitafie Kivas Ceballos	Santander	Santander	»	»	»	17	Idem	1897	Remedios	Santa Clara.	
	Idem	Otro.	Claudio Rodríguez Más	Casaca	Zamora	»	»	»	22	Idem	1897	Habana	Habana.	
	Idem	Otro.	Teodoro Rodríguez Placín	Castañeda	Orense	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	José Rodríguez Cabañas	Santa Catalina	Lugo	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Miguel Riera Vidal	Sabaló	Barcelona	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Santiago Ramón Seinz	Estrillo	Zaragoza	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Benito Rodríguez Pifo	Marceli	Orense	»	»	»	16	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba.	
Infantería	Idem	Otro.	Hermenegildo Kivas Ment	Tosa	Gerona	»	»	»	19	Idem	1897	Remedios	Santa Clara.	
	Idem	Otro.	Miguel Busquet Puola	San Antonio Baños	Habana	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Habana.	
	Idem	Otro.	Bernardo Riera Planiri	San Lorenzo	Orense	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Pinar del Río.	
	Idem	Otro.	Francisco Rivera Vallejo	Se ignora	Se ignora	»	»	»	18	Idem	1897	Matanzas	Matanzas.	
	Idem	Otro.	Sebastian Reiner Pons	Idem	Idem	»	»	»	28	Idem	1897	Idem	Habana.	
	Idem	Otro.	Juan Ruiz Romero	Albondón	Granada	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Habana.	
	Idem	Otro.	Idefonso Ruiz Arrom	Se ignora	Se ignora	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.	
	Idem	Otro.	Melquiades Rojo Alonso	Lorca	Murcia	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Habana.	
	Idem	Otro.	Leopoldo Ruiz Martínez	Sodoro	Burgos	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Habana.	
	Idem	Otro.	Mateo Rodríguez Montesinos	Sagunto	Valencia	»	»	»	23	Diciembre	1896	Idem	Idem.	
Segundo tercio de Guerrillas	Idem	Otro.	Julian Royo Gil	Murillo	Logroño	»	»	»	21	Enero	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Ignacio Rodríguez Palenzuela	Lugo	Lugo	»	»	»	30	Idem	1897	Ingenio Isabel	Santiago de Cuba.	
	Idem	Otro.	Jaime Roboredo Cantons	Silen	Barcelona	»	»	»	5	Idem	1897	Gibara	Idem.	
	Idem	Otro.	Bernardino Rojas	Remedios	Santa Clara	»	»	»	22	Idem	1897	Encrucijada	Santa Clara.	
	Idem	Otro.	Juan Romero Sotolongo	Se ignora	Se ignora	»	»	»	21	Idem	1897	San Juan	Idem.	
	Idem	Otro.	Carlos Rico Arango	Idem	Cuba	»	»	»	26	Diciembre	1896	Cotorro	Habana.	
	Idem	Otro.	Angel Sevilla Preval	Santiago de Cuba	Zaragoza	»	»	»	24	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.	
	Idem	Otro.	Vicente Sánchez Lozano	Osuna	Lugo	»	»	»	24	Idem	1897	Regla	Habana.	
	Idem	Otro.	Manuel Saldana Pinto	Sevilla	Sevilla	»	»	»	14	Idem	1897	Veguitas	Santiago de Cuba.	
	Idem	Otro.	Froilán S. Miguel Incógnito	San Salvador	Burgos	»	»	»	30	Idem	1897	Idem	Habana.	
Tercer tercio de Guerrillas	Idem	Otro.	Emilio Sáez Sáez	Careado	Burgos	»	»	»	4	Enero	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Hermenegildo Santamaría Puig	Cocentaina	Alicante	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Manuel Silvestre Oliver	Mequinenza	Zaragoza	»	»	»	25	Idem	1897	San Antonio	Puerto Principe.	
	Idem	Otro.	Aurelio Suárez Estévez	Viren	Orense	»	»	»	27	Idem	1897	Ciego de Avila	Santa Clara.	
	Idem	Otro.	Francisco Sánchez Municio	A covendas	Madrid	»	»	»	24	Idem	1897	Habana	Habana.	
	Idem	Otro.	José Sánchez Macías	Conil	Málaga	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Manuel Solís Pérez	Oviedo	Oviedo	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Antonio Suiñi Dalmau	Picamiso	Tarragona	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	José Sabater Vila	Olesa	Barcelona	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Manuel Sánchez Mora	Valverde	Cuenca	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem.	
Ingenieros Zapadores	Idem	Otro.	Ramón Silvestre Ventura	Arsenete	Castellón	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Juan Sánchez Vaca	El Gator	Cádiz	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Pascual Sevilla	Sofas	Cuenca	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Juan Sánchez Suar	Reboredo	Coruña	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	José Solar Ortaqueut	Villameta	Alicante	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	José Santibáñez S. viz	Bárceña	Vizcaya	»	»	»	17	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Idem	Otro.	Elias Saballs Garrotach	Oroceo	Idem	»	»	»	15	Enero	1897	Marianao	Idem.	

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	Del vomito	De enfermedades comunes ó accidentes	Día	MES	AÑO	PUEBLO
Guerrilla de Tejada		Soldado	Lorenzo Soriano Susaño	Se ignora	Se ignora				18	Enero	1897	Guantánamo	Santiago de Cuba.
Infantería	Cantabria	Otro	José Turrillá	Lubena	Navarra				19	Febrero	1897	Habana	Habana.
Tercer tercio de Guerrillas	España	Otro	Antolin Trigueros Méndez	Villalón	Valladolid				20	Marzo	1897	Santa Clara	Santa Clara.
Segundo tercio de Guerrillas		Otro	José Farrago Tardín	Sarriá	Tarragona				25	Diciembre	1896	Seborquito	Santiago de Cuba.
Infantería	Cantabria	Otro	Primo Ursel Alvaro	Belmonte	Se ignora				1	Enero	1897	Rancho Royero	Habana.
Guerrilla de Camaguey	Habana	Otro	José Vega Ganso	Escalada	Zaragoza				15	Febrero	1897	Ingenio Isabel	Santiago de Cuba.
Guerrilla de Calimata		Otro	Pedro Villar Duró	Se ignora	Santander				11	Febrero	1897	Habana	Habana.
Infantería	Sicilia	Soldado	Victor Villar Martínez	Cardenas	Logroño				13	Idem	1897	Holguin	Pinar del Río.
Segundo tercio de Guerrillas	Mallorca	Otro	José Venancio Martínez	Puerto Príncipe	Puerto Príncipe				13	Idem	1897	Matanzas	Santiago de Cuba.
Tercer tercio de Guerrillas	Bailén	Otro	Francisco Valdes Lima	Parras	Matanzas				13	Idem	1897	Matanzas	Puerto Príncipe.
Séptimo tercio de Guerrillas	Isabel la Católica	Otro	Elias Vinado Vicente	Caldas	Teruel				17	Idem	1897	San Andrés	Matanzas.
Infantería	Infante	Otro	Esteban Vianes Orominas	Joches	Gerona				31	Enero	1897	Candelaria	Santiago de Cuba.
Séptimo tercio de Guerrillas	San Quintín	Otro	Manuel Villanueva Exposito	Vini nzo	Barcelona				25	Idem	1897	Ingenio Isabel	Pinar del Río.
Infantería	Borbon	Otro	Juan Verdú García	Pruna	Coruña				30	Idem	1897	Guaraninos	Santiago de Cuba.
Artillería P.	Murcia	Otro	Rugenio Valle Valle	Carasia	Sevilla				21	Idem	1897	Guaraninos	Idem.
Infantería	Simancas	Otro	Simón Zacieta Garaigalde	Polosa	Guipuzcoa				8	Febrero	1897	Bejuco	Habana.
Infantería	Baleares	Otro	Joaquín Zubieta Zubiret	Urgel	Navarra				13	Febrero	1897	San Cristóbal	Idem.
Infantería	Galicia	Otro	Antonio Abaol Curiefa	Navas	Huesca				8	Enero	1897	Matanzas	Matanzas.
Infantería	Sicilia	Otro	Sebastián Artigaga Asia	Sellín	Zaragoza				22	Febrero	1897	Habana	Habana.
Infantería	Bailén	Otro	Andrés Amaza Parra	Ricla	Málaga				23	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Arapiles	Otro	Manuel Amollet Poblet	Orientan	Guipuzcoa				22	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Simancas	Otro	Lisloro Albestaran Gurriádan	Trives	Orense				25	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Baleares	Otro	Victoriano Alvarez Incoñito	Rolabrana	Huesca				28	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Galicia	Otro	José Artero Uraio	Se ignora	Se ignora				21	Idem	1897	Guantánamo	Santiago de Cuba.
Infantería	Sicilia	Otro	José Alustera Corta	Mutiva	Lugo				2	Enero	1897	Bahia Honda	Pinar del Río.
Infantería	Bailén	Otro	Marcial Alva Gallardo	San Martín	Lugo				5	Idem	1897	Sagua	Santa Clara.
Infantería	Arapiles	Otro	Francisco Albuti Culliet	San Miguel	Gerona				28	Idem	1897	Maniabón	Santiago de Cuba.
Infantería	Arapiles	Otro	Luis Azuaga Elizaguirre	Beizama	Guipuzcoa				2	Enero	1897	Colón	Matanzas.
Infantería	Wad-Rís	Otro	Pedro Aguilar Argote	Bayamo	Santiago de Cuba				28	Idem	1897	Habana	Habana.
Infantería	Bailén	Otro	Juan Balza Torandá	Población	Navarra				8	Febrero	1897	Ingenio Lugareño	Puerto Príncipe.
Infantería	Murcia	Otro	Francisco Bernal Pulido	Arcos	Cádiz				22	Idem	1897	Habana	Habana.
Infantería	España	Otro	José Balino Balino	Coruña	Coruña				25	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Baza	Otro	José Boix Torregrosa	Lérida	Lérida				28	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Infante	Otro	Jacinto Bellido Diaz	Teruel	Teruel				21	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Ramón Banet Torres	Salsellas	Gerona				30	Idem	1897	Bayamo	Santiago de Cuba.
Infantería	Idem	Otro	Francisco Bonifacio Tarrino	San Vicente	Barcelona				31	Idem	1896	San Antonio los Baños	Habana.
Infantería	Idem	Otro	Simón Bellotas	Noves	B-dajoz				26	Octubre	1896	San Diego	Pinar del Río.
Infantería	Idem	Otro	Santiago Burgos Avila	Taraje	Huesca				23	Enero	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Baltasar Mestre	Huelva	Sevilla				17	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Antonio Carrillo Lago	Magra	Albacete				24	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Celestino Caballero Contreras	Tordera	Barcelona				25	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Pedro Corona Siles	Medina de Torres	Badajoz				27	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Juan Cenarringa Torres	Amés	Habana				21	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Alejandro Carretero Aceda	Unión	Murcia				23	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Vicente Corho Medina	Se ignora	Se ignora				25	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Caudela Recarey	Palacios	Pinar del Río				18	Enero	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Antonio Cueto Escandón	Onágue	Navarra				24	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Manuel Cabeza Imbernau	San Jorge	Badajoz				26	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Juan Cambronero Gaifa	Selva de Mar	Gerona				1	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Ezequiel Castro Monreal	Ronda	Málaga				13	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Pascual Cruz González	La Palma	Murcia				19	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Federico Capoto Iglesias	Purul	Valencia				5	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Miguel Cenor Legarrea	El Viso	Toledo				19	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Carballo Rodríguez	Cáceres	Cáceres				30	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Manuel Camp Cervera	Satadía	Oviedo				24	Idem	1896	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Francisco Crespillo García	Jaraco	Habana				20	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Bartholomé Cegarra González	Puilaba	Santander				22	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Serafin Claranun Ferrer	Toldados	Lugo				10	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Benito Criado Criado	San Julián	Coruña				15	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Francisco Corbato Nieto	Ledesma	Salamanca				10	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Angel Diaz Rivas	Marenga	Habana				10	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Diaz Ránego	Francisco Espinosa Ca-Rallo	Zaragoza				11	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	José Diaz Torres	Francisco Estévez Delgado	Madrid				11	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Alvaro Domingo Hernández	Antonio Escuder Castillo	Huesca				12	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Remigio Delgado Sarría	José Fe López	Sevilla				27	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería	Idem	Otro	Alejandro Bucina Molina										
Infantería	Idem	Otro	Francisco Espinosa Ca-Rallo										
Infantería	Idem	Otro	Sebastián Estévez Delgado										
Infantería	Idem	Otro	Antonio Escuder Castillo										
Infantería	Idem	Otro	José Fe López										

(Se continuará.)



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 24 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al corriente mes de Junio, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 25, 27 y 28 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

#### Negociado de Monopolios.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Bernardino Oria, Manuel Alvarez, Antonio Hernández y Luis Fernández, contra quienes se siguen expedientes por aprehensión de tabacos, se les cita por el presente á junta administrativa, que se celebrará el día 7 de Julio próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plaza Platería de Martínez, núm. 2); advirtiéndoles que deben comparecer á la misma acompañados de un comerciante matriculado, y que de no hacerlo sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

### Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

#### Estado Mayor.

#### Negociado 1.º — Sección 2.ª

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadras de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelva en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por quinta vez el usufructo de la denominada Las Cabezas, que se cala en aguas del distrito de Isla Cristina (Huelva), bajo el tipo anual de 25.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de timbre móvil, y con el impuesto del sello transitorio, y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserte en la GACETA DE MADRID, número ... (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ..., número ... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadra de ... para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantos pesetas en letra), (debiendo consignar el licitador su domicilio.)

(Fecha y firma.)

San Fernando 16 de Junio de 1898.—El Jefe de Estado Mayor, José H. Guerra.

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Barcelona.—Augusto Casto, sin señas.  
Veredas.—Luis Moliner, Ventosa, 5.  
Santiago.—Manuel Fernández, San Dimas, 15.  
Granada.—Bernardo Herrera, Hotel Madrid.  
Logroño.—Vicente Anday, sin señas.  
Manzanares.—Montero, Cuarteles, 72.  
San Roque.—Mercedes Manzano, sin señas.  
Valdepeñas.—Enrique Martín Selvente, Congreso.  
Roma.—Marquesan, sin señas.  
Jerez C.—Guadalupe Bonafu, Caballero de Gracia, 27.  
Jumilla.—Antonio González, Fuencarral, 36.  
Irún.—Amparo Carcine, San Bernardo, 11, principal.

#### SUR

Candía.—José Jara, San Pedro, 4.  
Preseca.—Adela Martín, Olmo, 20.

#### ESTE

Ocaña.—Desiderio Polo, Castellana, 7, primero.  
Madrid 22 de Junio de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie concurso público por término de diez días, que comenzarán á contarse desde esta fecha, para la adquisición

de 25 caballos con destino á la sección montada de la guardia municipal.

Los que deseen interesarse en el mismo deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, sin sujeción á modelo, y extendidas en papel del sello 12.º, con el correspondiente timbre del impuesto transitorio, en el Registro general de esta Secretaría, de nueve á once de la mañana, todos los días no festivos hasta su terminación.

En cada proposición se expresará el precio y número de caballos que se ofrecen; debiendo advertir que éstos han de reunir las siguientes condiciones: edad de cinco á nueve años, alzada de seis á nueve dedos sobre la marca, capa oscura, buena lámina, completa sanidad y perfectamente domados.

La Comisión receptora, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde, se reunirá los lunes, miércoles y viernes, desde el día 1.º al 15 del próximo Julio, en el Hipódromo, donde se examinarán los caballos que se hayan ofrecido, desechándolos ó admitiéndolos en el acto.

El pago de los admitidos se verificará á los ocho días de hecha la entrega, terminado que sea el plazo de observación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 21 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha de ayer, ha dispuesto abrir concurso público, por término de diez días, que terminarán en 3 del próximo Julio, á las once de su mañana, para la adquisición de uniformes con destino á la Sección montada de la Guardia municipal, con arreglo á los modelos de prendas que se hallan de manifiesto al público en la Visita general de P. U. (Imperial, 10, segundo), y condiciones que quedan expuestas en el Negociado 8.º de esta Secretaría, todos los días hábiles hasta el de su terminación.

Los interesados presentarán en el Registro general, de nueve á once de la mañana, sus correspondientes proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase 12.ª con el Timbre transitorio de 0'10 pesetas, y con arreglo al modelo unido á las condiciones, acompañando á las mismas el resguardo que acredite haber consignado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos; advirtiéndose que el Excmo. Sr. Alcalde, convenientemente asesorado, podrá elegir la proposición que más conviniera á los intereses municipales, ó desechar todas las que se presenten, sin derecho por parte de los proponentes á reclamación alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 21 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Jacinto de la Vega Díaz, sobre desacato, se ha servido señalar el día 12 de Julio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Rafael Alverico, que se ignora su paradero, como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—3877

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar contra Paulino Gómez Berrocal y otros sobre robo, se ha servido señalar los días 7, 8 y 9 de Julio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Saturnino Fernández, que se ignora su paradero, como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—3878

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar contra Paulino Gómez Berrocal y otros sobre robo, se ha servido señalar los días 7, 8 y 9 de Julio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Jerónimo Edilla, que se ignora su paradero, como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—3879

### Juzgados de primera instancia.

#### ALHAMA

D. Salvador Peña Jiménez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Sojo Lara, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Josefa, casado, de treinta y ocho años de edad, del campo, sin instrucción, de estatura regular, ojos melados, pelo castaño, rostro moreno, cejas claras, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la frente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de

diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan en causa que se le sigue sobre falso testimonio, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan la busca y captura del referido procesado, remitiendo el caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Alhama á 28 de Mayo de 1898.—Salvador Peña.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—3804

#### CUÉLLAR

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber que acordado por la Audiencia provincial de Segovia, en causa seguida en este Juzgado por robo contra Valentín Angulo Ortiz, entregar á Elvira Barrera, que habitó en Valladolid, calle de la Cadena, núm. 22, un día de señora, é ignorándose hoy su paradero, por el presente se la cita para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca en este dicho Juzgado al objeto indicado; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cuéllar á 21 de Mayo de 1898.—Miguel Sáiz.—El actuario, Mariano Alvarez. J—3897

#### CHINCHILLA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción en funciones de este distrito, dictada en las diligencias de cumplimiento de una superior carta orden de la Excmo. Audiencia provincial de Albacete, se cita al testigo Francisco García Sánchez, vecino que fue de San Pedro, que según antecedentes se marchó á segar á Valsapintada, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Julio próximo, á las doce de su mañana, sin excusa ni pretexto alguno, comparezca en dicha excelentísima Audiencia provincial á declarar en aquel acto el sustancia del Sr. Fiscal, y defensa del procesado en el juicio oral que tendrá lugar á virtud del sumario instruido en este Juzgado sobre lesiones contra José Benito Lorenzo Pérez, advirtiéndole la obligación en que se halla de concurrir en este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Chinchilla 27 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de instrucción en funciones, Isidro Cantó.—El actuario, Samuel Cano y Baello. J—3298

D. Isidro Cantó Vadillo, Juez de instrucción en funciones de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Nogales Pérez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Benito y Juana, natural de Cuenca, casado, jornalero, vecino de Hoya Gonzalo, cuyo actual paradero se ignora, que según parece, en unión de su familia y de otros vecinos se marchó á segar para el campo de Cartagena, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico auxiliar de la administración de justicia para que informe acerca de su edad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Chinchilla á 27 de Mayo de 1898.—Isidro Cantó.—El actuario, Samuel Cano y Baello. J—3299

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Luis Puertas Jiménez, natural de Lorca, vecino de Cartagena, hijo de Pedro y Rita, casado con Purificación Pérez Benito, carpintero, de treinta y cinco años, fugado de la cárcel de Totana, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le resulten en causa que se le sigue sobre estafa, y en la que se ha decretado su prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel de audiencia á mi disposición.

Dada en Granada á 23 de Mayo de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—3300

#### HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de varias reses vacunas de la propiedad de los vecinos de esta villa Tomás Rivas y Vicente Coronel, he acordado en providencia de este día, que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dos hombres, padre é hijo, según decían ser, teniendo el primero de cuarenta y cinco á cincuenta años; pantalón de pana, blusa azul y chaleco, que decía llamarse Antonio, y el otro de diez y ocho á veinte años, alto, vestido con pantalón de pana y blusa clara, corta y con pliegues atrás, con sombrero cordobés blanco ó aplomado, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos como autores del delito antes expresado.

Dado en Herrera del Duque á 4 de Junio de 1898.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortes. J—3609

#### HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, cuyo nombre y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, en el que se instruye sumario contra el mismo sobre lesiones, á fin de que sea emplazado para ante la Superioridad, por haberse declarado terminado dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, y en clase de detenido, á disposición de este Juzgado;

pues en ello está interesada la buena y recta administración de justicia.

Dada en Huelma á 6 de Mayo de 1898.—José Porcel.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López Ladrón de Guevara.

Señas del procesado.

José María Casado González, natural y vecino de Guadix, provincia de Granada, soltero, hijo de Manuel y de Manuela, de oficio del campo, de veintidós años, habitante según las últimas noticias en Guadix, con sus padres, en una cueva en la Fuente de Maese Pedro, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, sin cicatrices ni señas particulares, y viste á estilo del país. J—3301

LA RAMBLA

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye á virtud de denuncia presentada por Juan José Blancar Cañero, vecino de Fernán-Núñez, sobre estafa, ha mandado se cite por medio de la presente á D. Fernando Columer, comisionado que fué de la Agencia ejecutiva de esta zona, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en indicada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Rambla 2 de Junio de 1898.—El actuario, Celestino Aguilar. J—3494

LEÓN

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ricardo Zurbano, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra él por el delito de lesiones y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en León á 3 de Junio de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocho. J—3469

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de cuatro seras de mineral de plomo, procedentes de la fábrica San Luis, cuyo hurto tuvo lugar en un vagón de los que había en la estación férrea de esta ciudad en la noche del día 19 de Mayo próximo pasado, he acordado la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de las indicadas seras de mineral de plomo, poniendo á disposición del mismo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la práctica de cuantas diligencias sean conducentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dada en Linares á 2 de Junio de 1898.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Manuel Martín. J—3498

MADRID—AUDIENCIA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en auto del 7 del corriente, dictado en los ejecutivos promovidos por Doña Lucrecia Megías y Olivares, como viuda y heredera de D. Esteban Samaniego y Muñoz, despachó ejecución contra los bienes de los herederos de D. Pedro Cuevas y Herrero, por la cantidad de 5.000 pesetas, intereses del 12 por 100 al año, los legales de éstos y las costas, y en 17 de los mismos se embargó un solar, sito en la calle de Aceiteros, á continuación de la casa núm. 4, especialmente hipotecado, que comprende un área de 10.347 pies cuadrados 75 céntimos, 803 metros 32 centímetros cuadrados.

Por la presente se cita de remate á los herederos del deudor D. Pedro Cuevas y Herrero, que ha fallecido, por medio de este edicto concediéndoles el término de nueve días para que se presenten en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniera, haciéndoles saber que se practicó el embargo aludido, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Madrid 20 de Junio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez. X—2455

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Serafín Sánchez y Melitón Mendoza, cuyo paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que presten declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Mayo de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—3446

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria llamo á Rosario González y García, natural de Guallanejos, hija de José y de Carmen, soltera, de treinta años, vecina de esta Corte, que habitó calle del Amparo, núm. 20, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á oír el auto de su prisión, dictado por haber dejado de comparecer, según se había obligado, y se la previene que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Intereso á la vez á las Autoridades y agentes de la policía

judicial procedan á la busca y detención de dicha Rosario, y en el caso de obtenerla la pondrán á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—3378

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos seguidos á instancia de D. Fernando Jimena Jiménez, contra D. Angel, D. Emilio, Doña Angeles, Doña María del Sagrario y Doña Aurora Torres y Benayas, como hijos y herederos de Doña Isabel Benayas, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

- Una tierra al sitio del Husano, y término de Val de Santo Domingo, con diez fanegas y ocho celemines; su valor cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 4.187'50
Treinta y nueve olivos, en igual término, á la vereda de la Pessada, y valorada en ciento cuarenta y cinco pesetas. 145
Una tierra en referido término, al sitio del Paón, de haber cinco fanegas, y valorada en seiscientos veinticinco pesetas. 625
Una tierra en igual término, al sitio de la Cuadra, de haber ocho celemines, con veintiocho olivos; su valor ciento cuarenta pesetas. 140
Un olivar en el mismo término, al sitio de los Tocones de la Raya Vieja, con once olivos; su valor cien pesetas. 100
Otro en el mismo término y sitio cercado de Manuel Bajo, con quince olivos su valor ciento veinticinco pesetas. 125
Otro á los Tocones del camino de Santaolalla, sito en el término que los anteriores, con treinta y tres pies; su valor doscientas cincuenta pesetas. 250
Una tierra á la Veguilla, de una fanega y seis celemines; su valor novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 937'50
Otra denominada Longuera la Zapatera, de tres fanegas y seis celemines; su valor mil trescientas pesetas. 1.300
Otra al Cerro Grande, de cuatro fanegas; su valor setecientos pesetas. 700
Un olivar á la Raya Vieja, con seis olivos; su valor treinta y cinco pesetas. 35
Una tierra llamada Longuera de la Viña, de una fanega y dos celemines; su valor doscientas cincuenta pesetas. 250
Otra al sitio llamado las Moyas, de cinco fanegas; su valor mil ochocientas setenta y cinco pesetas. 1.875
Otra llamada Longuera, en camino de Torrijos, de nueve celemines; su valor ciento cincuenta pesetas. 150
Otra tierra llamada Longuera Zapatera, de haber una fanega; su valor trescientas pesetas. 300
Otra á la vereda Molinera, de diez celemines, con quince olivos; su valor ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112'50
Otra tierra al camino de Candilla y sitio de la Zapatera, de haber una fanega once celemines, y valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas. 875
Otra llamada Berrocal, de dos fanegas, dos celemines y una cuartilla; su valor cuatrocientas cincuenta pesetas. 450
Otra tierra llamada la Veguilla ó las Minas, de una fanega y un celemin; su valor quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 562'50
Otra denominada Zapatera, de dos fanegas; su valor mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250
Otra al sitio de la Postura, de haber tres fanegas seis celemines; su valor cuatrocientas veinticinco pesetas. 425
Un olivar llamado Navas ó Taras, con cincuenta olivos; su valor doscientas ochenta y cinco pesetas. 285
Otro llamado Medina, con treinta y nueve olivos; su valor doscientas veinticinco pesetas. 225
Otra tierra denominada al sitio de Villalbas, de dos fanegas, y valoradas en trescientas cincuenta pesetas. 350
Un olivar llamado las Taras, con treinta y nueve olivos; su valor doscientas veinticinco pesetas. 225
Una tierra de una fanega y seis celemines, al sitio de la Veguilla Cambronero; su valor novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 937'50
Un olivar al sitio de Tejamos, con veintinueve olivos y quince estaras; su valor doscientas pesetas. 200
Una tierra llamada Charco de Pica Muñoz, de haber una fanega, y su valor ciento cincuenta pesetas. 150
Una tierra al término del Olivar, de haber de catorce fanegas; su valor cuatro mil doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 4.257'50
Otra tierra llamada la Nueva, de nueve fanegas; su valor tres mil novecientos setenta y cinco pesetas. 3.975
Otra al sitio del Olivar, de cinco fanegas; su valor mil quinientas pesetas. 1.500
Un olivar al camino real de Noves, con setenta y tres olivos; su valor quinientas sesenta y cinco pesetas. 565
Otra al Charco de Picón, con veintidós olivos y seis celemines de tierra; su valor ciento veinticinco pesetas. 125
Una tierra llamada Fuente de la Raizo, de dos fanegas, con sesenta y tres olivos y diez y ocho estaras; su valor cuatrocientas tres pesetas setenta y cinco céntimos. 403'75
Otra de cuarenta y nueve olivos al sitio del Husano, su valor trescientas pesetas. 300
Otra tierra al sitio del Olivar, de haber una fanega; su valor doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 287'50
Una tierra huerta en término jurisdiccional de Puebla de Montalbán, con siete fanegas de tierra; tasado su terreno, sin contar el pozo ni la casa, en dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250
Una casa sita en la villa de Torrijos y su plazuela de San Gil, núm. 10, que se compone de dos pisos en su parte exterior ó principal, todo en estado habitable, patio y adjunto molino aceitero y otros departamentos; segundo patio, bu-

na pieza panera, más departamentos y corrales, incluso gran bodega y lagar; todo en buen estado de conservación, cuyo valor es de treinta y un mil doscientas treinta y cinco pesetas. 31.235

Una casa en estado ruinoso, sita en una huerta de siete fanegas de tierra, en término jurisdiccional de Puebla de Montalbán; tasada en cien pesetas. 100
Y un pozo de noria estrecho, en dicha huerta; tasado en setenta y cinco pesetas. 75

Total, sesenta y dos mil doscientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos. 62.241'25

Las condiciones por que se venden las expresadas fincas son las siguientes:

CONDICIONES

- 1.ª La subasta se celebrará por término de veinte días que se anuncia, doble y simultánea en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el Juzgado de primera instancia de Torrijos, habiéndose señalado, para que el remate tenga lugar, el día 16 de Agosto próximo, á las diez de su mañana.
2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva de cada finca, á excepción de 25 por 100 que se rebaja por ser segunda subasta.
3.ª Pueden hacerse proposiciones separadamente para las fincas referidas; advirtiéndose que en caso de postura igual será preferido el postor que se quede con mayor número de fincas.
4.ª Los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de la finca que se desee, descontando el 25 por 100 que se rebaja, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.
5.ª Los títulos de propiedad de las fincas quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que se tenga derecho á exigir ningunos otros, debiendo conformarse con ellos.
Y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta se publica el presente, que se insertará en los periódicos oficiales.
Dado en Madrid á 13 de Junio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 252—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad, dictada en este día en causa por hurto de prendas, se cita al sujeto que el día 2 de los corrientes, y sobre las nueve de la mañana, sustrajo á Tomasa Berzal Baquerizo en la calle de la Flor Alta un talego con varias prendas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, y apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1898.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—3308

MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeyda, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de ella y su partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á la persona que tenga en su poder un caballo capón, tordo claro, de marca, tuerto del izquierdo, de siete años y herrado en la nalga izquierda, cuya caballería desapareció de los terrenos del cortijo de Platero, de este término, en la noche del 16 al 17 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á conseguir su rescate, poniéndolo en este caso á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 19 de Junio de 1898.—Manuel Salvador.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano. J—3656

MONTILLA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, fecha 16 del mes actual, referente al sumario instruido por uso de nombre supuesto contra Manuel de los Santos Fontordera, natural de Granada, sin domicilio conocido, se cita en forma á dicho procesado para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado, situado en el local de la suprimida Audiencia, calle Puerta de Aguilar, para que instruido de dicha carta orden manifieste si está conforme en sufrir la pena que el Ministerio fiscal solicita se le imponga de dos meses y un día de arresto mayor, con sus accesorias y multa de 125 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia la prisión, subsidiaria correspondiente, sin que exceda de la tercera parte de la pena principal, y al pago de las costas procesales, con la que ha estado conforme su defensa, encarga al Letrado D. José Ortega, y diga si se ratifica ó no en el escrito de la misma, y si cree necesario la continuación del juicio; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Montilla á 21 de Mayo de 1898.—El actuario, Juan Reina. J—3309

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber que por auto del día de ayer ha declarado este Juzgado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza D. Alejo Pontones Atienza, en el cual se ordena convocar á junta de acreedores á los que lo son de aquél, para discutir y votar las proposiciones de convenio que les ha

presentado, con sujeción á lo prevenido en el art. 872 del Código de Comercio, cuya junta tendrá lugar en la sala audiencia del mismo día 18 de Julio próximo, á las ocho de su mañana, á la que concurrirán aquéllos con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo ya por sí ó ya por apoderado, autorizado con poder bastante, que se unirá á los autos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los indicados acreedores á los efectos oportunos. Dado en Murcia á 18 de Junio de 1898.—Cristóbal Giróns.—El actuario, José Jimeno. X—2452

OLVERA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 20 al 21 del actual desaparecieron de este término municipal y de la hacienda llamada la Espartala ocho cerdos de la propiedad de D. Juan Rodríguez, y una cerda ó cochina de la propiedad de Doña Pilar Pinzón Carcedo, vecinos de Roceda, siendo las señas de dichos animales las que se anotan á continuación; y recayendo sospechas que sean los autores del hurto dos sujetos, uno de ellos como de cuarenta años de edad, de estatura mediana, lee correctamente, vestido de tela, con una manta negra listada, y el otro como de treinta años, más alto que el anterior, hoyoso de viruelas, ambos con buenos sombreros de color y zapatos blancos en buen uso, y que decían ser mochileros; en la causa que con tal motivo instruyo he acordado, por auto de este día, dirigir la presente, por la que ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos animales y de los referidos sujetos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan éstas en el acto su legítima adquisición.

Dada en Olvera á 24 de Mayo de 1898.—Demetrio de Motos.—El Secretario, Pablo Serratosá.

Señas de los cerdos propios de D. Juan Rodríguez.

Ocho cerdos como de tres arrobas de peso, todos colorados, entre los que hay un berraco, hoja de higuera en las orejas, y en el brazuelo derecho un hierro.

Propios de Doña Pilar Pinzón Carcedo.

Una cerda algo más pequeña que los anteriores, con las orejas rasgadas y sin hierro, también colorada. J—3310

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Palma Godoy, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido, lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 8 de Junio de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3662

ZAMORA

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción del partido de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Serafín Corso Encalado, de diez y nueve años de edad, soltero, carretero, hijo de Agustín y Komana; á Domingo Vara Juronés, de veinticuatro años de edad, soltero, carretero, hijo de Fabián, y á Isidro González Escudero, conocido por el Sayagués, de veintitrés años de edad, soltero, carretero, hijo de Santiago y Francisca, todos vecinos de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar la correspondiente declaración de inquirir; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes transcurrido que sea el término que se les concede, sin perjuicio de pararles el que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en causa que en este Juzgado se instruye contra dichos sujetos por lesiones y disparo de arma de fuego.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que ordenen á sus respectivos subordinados procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, y caso de ser habidos se pongan á mi disposición en este Juzgado.

Zamora 16 de Junio de 1898.—Florencio A. Lasote.—Emilio M. Aragón. J—3873

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

El Consejo de administración de la Compañía tiene el honor de informar á los señores obligacionistas de la misma que á partir de 1º de Julio próximo les será pagado el cupón número 17, á razón de 10 francos:

En París, por las Sociedades siguientes: Crédit Mobilier Espagnol, 69, rue de la Victoire. Crédit Lyonnais. Societé générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France. Crédit Industriel et Commercial, et Comptoir National d'escompte. En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Madrid 21 de Junio de 1898.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, A. Barle. X—2451

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Cuenca, Palencia, Pamplona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, faltando datos de algunas provincias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Junio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like Deuda perpetua, Serie F, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Junio de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á la vista, libra esterlina, 47'60. Paris, á la vista, beneficio, 88'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Junio de 1898.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Oscilación barométrica, d. (milímetros) 1'7. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. 3'1. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Junio de 1898.

Table of telegrams received from various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with columns for location, altitude, temperature, wind direction, force, and weather state.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 133 del libro B a, expedida á nombre de D. Ildefonso, Doña Ana y Doña María Marañón y Lavín, importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario de Avisos de 28 de Abril próximo pasado y GACETA y Diario de Avisos de 25 de Mayo próximo pasado, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose á los interesados otra nueva en su equivalencia. Madrid 10 de Junio de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—2453

SANTOS DEL DÍA

San Juan, Presbítero, y Santa Agripina, virgen. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 10 de abono.—Turno par.—Cavalleria rusticana. Intermedios en el jardín por dos bandas, orquesta y coros. Entrada, una peseta. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función monstruo de verberna de San Juan.—Los domadores.—La buena sombra.—El ángel caído.—La boda de Luis Alonso.—Los domadores. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La revoltosa.—El mantón de manila.—Los hombres públicos.—El santo de la Isidra. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Pelusilla.—La florera sevillana.—Enaguas y pantalones.—El barbero de mi calle. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional, compuesta de gimnastas, acróbatas y ecuestres, y también las novedades que han debutado recientemente. CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos grandes funciones.—Por la tarde á mitad de precio para los niños.—Por la noche se representará la pantomima «La feria de Cádiz», y la lidia de un bravo becerro.—Figuran en el programa los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 1º Teléfono núm. 651